1626

Berbds 6-27

5

Instrumento publico de abilitacion del magnifico Juan Sanchez de Puesta D.or en ambos drechos domiciliado en la Ciudad de Teruel para entrar en el Braço de Caballeros hijos de algo en las Cortes que se celebraron en Aragon en el año 1626.

Padre de D.a Mariana Sanchez de Puesta Abuela materna de D.n Diego Andres y Don Miguel Andres

+

In Dei Nomine amen manifiesto sea a todos que en el año contado del nacimiento de nro señor Jesuchristo de mil seyscientos veynte y seys dia es asaber que se contaba a siete del mes de Abril en la Ciudad de Calatayud del Reyno de Aragon, y Hauiendo Propuesto la Mag.d del Rey don Phelippe nro s.r Tercero de Aragon y quarto de Castilla en la ciudad de Barbastro y en la yglessia Cathedral de aquella las cortes que de presente tiene y Celebra en dicho Reyno, cuya proposicion fue a veynte y vn dias del mes de Henero del sobredho año, y hauiendose despues juntado el brazo de Caualleros infanzones e hijos de algo del mismo reyno en dicha yglessia, y en el estamento que para aquellos estaba diputado para ajuntar y Congregarse en dhas cortes fueron nombrados por Abilitadores de las personas que hauian de entrar en aquel y por Conocedores y Jueces de las calidades, que cada vno hauia de tener para Asistir y dar su voto y parezer en dicho brazo, Don Agustin de Villanueba Arcidiano de Daroca, don Juan de Azlor señor de las Varonias de Rafales y Costea, don Vicencio Ram de montoro señor de la Varonia de Montoro, y Juan de Villanueba ciudadano de la ciudad de Jacca; Attendido despues su Mag.d de Voluntad y Consentimiento de dicha corte general y de los quatro brazos de ella hauer Prorrogado dichas cortes a la ciudad de Calatayud, y hauiendose juntado dicho brazo en aquella y en el estamento que aquel habilito q.e fue dentro del s.to

Sepulcro de la misma ciudad, y Haviendo numero
lleno en dicho estamento de dicho brazo, aquel Nombro
en havilitadores de las personas que havian de en
trar en aquel a mas de los que dicho brazo tenia
nombrados a saberes a Don Rodrigo pujadas y a
don Juan marin de Villanueba ambos a dos de la
ciudad de Calatayud a los quales y a cada uno dellos
de por si se les dio poder y facultad para Abilitar quales
quiere Cavalleros hijos de algo que hubiesen de entrar
en dho brazo teniendo las calidades q conforme a los
fueros y actos de Corte del pnte reyno deben tener
Ante los quales dichos Don Rodrigo prejadas, don
Juan marin de Villanueba y Juan de Villanueba
Abilitadores arriba nombrados Parezio El Magni
fico Juan sanchez de Ruesta, Dor en ambos
drechos domiciliado en la ciudad de Teruel, el qual
les dixo y Allego, Que el mismo exponiente havia
sido y era Cavallero es hijo de algo notorio de solar
Conocido y descendiente de tales y como tal el
mismo exponiente, su padre y Abuelo y demas
ascendientes suyos por linea masculina havian gozado
y gozaban de todos y cada unos privilegios libertades
es inmunidades que los demas cavalleros es hijos
de algo del presente reyno y de dicha ciudad de Teruel
han acostumbrado y acostumbran gozar sin contribuyr
como jamas han contribuydo ni pagado Pechas
sisas maravedis compartimientos ni otros drechos

Reales ni vezinales sino solo aquellos q los Caualle
ros infançones e hijos de algo del pñte reyno y de dhã
ciudad de Teruel han acostumbrado y acostumbran
Contribuyr, Y que como tal Cauallero infançon e
hijo de algo de solar Conocido Pretendia entrar en dho
brazo y en el estar asistir, Con fabular tratar y
dar su voto y parezer en las materias que se tratassen
Como los demas Caualleros infançones e hijos de algo
que en aquel Concurrian, por lo qual suplicaba y suplico
lo sobre dho se le reciuiesse a prueba y se reciuiessen y
examinasen los testigos que se produxessen por su parte
lo qual fue assi proueydo por dhos Abilitadores, Y
Luego Incontinenti el dicho exponiente para en prueba
dello Presento por testigos a don Julian de Zamata
y Martin Juan de mur Caualleros Hauilitados para
dho brazo, los quales a su presentacion Juraron en
poder y manos de uno de dhos Abilitadores en forma
de drecho de dezir verdad en lo que fuesen interrogados
y Hauiendolo sido y examinados sobre lo arriba allegado
Como por las deposiciones de aquellos Contasse, como
Conto el dicho, Juan sanchez de Ruesta
ser y que es cauallero infançon e hijo de algo notorio
y de solar Conocido y descendiente de tales por recta
Lynea masculina, el dicho exponiente suplicanse
los dichos tres abilitadores en conformidad di
xeron y declararon que el dho Juan sanchez de
Ruesta hauia sido y era cauallero infançon e hijo de algo

notorio y desolar conocido y que como tal lo Admi
tian y Admitieron en dicho brazo de cavalleros
infançones es hijos de algo; y que podia y debia entrar
estar y Asistir en dicho brazo confabular tratar
decidir y determinar y dar su voto y parezer en el en
qualesquiere materias negocios y cosas que en aquel
fueren propuestas y se trataren y confabularen, El qual
dho Juan Sanchez de Ruesta en virtud de dha
Abilitacion diversas vezes interuino y Asistio en dho
estamento y brazo y en el dio su voto y parezer en
diversas materias y negocios que en aquel se propusieron
y votaron, como los demas cavalleros es hijos de
algo que en aquel concurrieron, El qual dicho exponiente
esta matriculado en la matricula original donde estan
puestos y escritos todos los cavalleros hijos de algo q fueron
habilitados para entrar en dicho brazo de dichas cor
tes. ffecho fue lo sobre dicho los dichos dia mes año y lugar
al principio del pnte instrumento recitados y calendados siendo
a ello pntes por testigos Mateo de Villanueba y Juan Miguel
Tris domiciliados en dicha Ciudad de Calatayud &c.

Sig.ff No de mi Jusepe Jubero escribano de mandamiento de
su Mag.d domiciliado en la Ciudad de Carag.a y por autho
ridad real por todas las tierras Reynos y señorios del Rey nro
señor publico notario y secretario de dicho Braço que a lo sobredicho
presente fuy el Cerre &c.

Los Notarios y escribanos publicos y Reales que avaxo firmamos y signamos certi

ficamos y damos fe y verdadero testimonio como Juseppe Jubero por ante quien paso y esta sacada y signada la supraescrita escritura quando la testifico y saco y por muchos años y tiempo despues fue y era escribano de mandamiento de su Magestad y de las demas authoridades que dize su signatura fiel legal y de toda confianza y tal que a las escrituras por aquel testificadas y sacadas en publica forma como lo esta la supraescrita siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juyzio y fuera del en cuyo testimonio dimos la presente en la Ciudad de Teruel del Reyno de Aragon a doze dias del mes de Abril del año mil seyscientos setenta y seys

Signo de mi Miguel Geronymo Escobedo notario del numero de la Ciudad de Teruel residente en dha Ciudad y con authoridad Real por todo el Reyno de Aragon publico notario que la sobredha relacion hago

Sig.no de mi Martin Christian de Yvenes Vecino del Lugar de Vissiedo de la Comunidad de Teruel y por autoridad Real por todas las tierras Reynos y señorios del Rey nuestro Señor Publico notario que la dicha Relacion ago